

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

El usar o haber usado una droga no te convierte en ciudadano de segunda clase, sigues teniendo todos los derechos y garantías de las leyes mexicanas que nos protegen a todos:

- 1. Derecho a la libertad.** Puedes pensar y decidir sobre lo que entra en tu cuerpo y lo que no, mientras no trasgredas los límites establecidos en la ley. Esto incluye lo que te embriaga.
- 2. Derecho a la información** verídica, ética y científica sobre el uso de sustancias y el proceso adictivo.
- 3. Derecho a la salud,** incluyendo tu libre elección del tratamiento médico y/o psicológico, acorde a tu género y con absoluto respeto a tu integridad física, emocional y mental; así como a recibir atención inmediata y económicamente accesible.
- 4. Derecho a la confidencialidad** en los tratamientos por problemas por consumo de drogas, y a que la atención se brinde sin coerción o vigilancia de la policía u otras fuerzas del orden público.
- 5. Derecho a un proceso legal** justo y apegado a la ley en caso de cometer algún ilícito. Tienes derecho a ser juzgado por lo que haces, no por lo que puedas llegar a hacer.
- 6.- Derecho a tratamientos** por dependencia y/o abuso de drogas apegados a las normas mexicanas e internacionales. El internamiento forzado de las personas es ILEGAL, incluso si lo realizan familiares. Las leyes contemplan el internamiento involuntario, pero sólo si la integridad física del sujeto o de terceros está en inminente peligro; para ello se requieren las firmas de dos psiquiatras peritos que hayan valorado al paciente y la de un familiar de primer grado que consienta y se responsabilice del internamiento, así como notificación a una agencia del Ministerio Público

LO QUE TODO CONSUMIDOR DEBE SABER

Consumir drogas NO es delito. Pero si te sorprenden en posesión de drogas ilícitas, las responsabilidades penales son las siguientes

- Si posees menos cantidad a la señalada en la tabla, independientemente si eres farmacodependiente o consumidor: No hay pena, pero la policía puede llevarte ante el M. P., quien deberá RECOMENDARTE asistir a tratamiento. A partir de la tercera detención, el tratamiento es OBLIGATORIO para los farmacodependientes (478-LGS).
- Si posees más cantidad a la señalada en la tabla, y "por las circunstancias del hecho no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente" La pena es de 10 a 36 meses de prisión y hasta 80 días multa (477-LGS).
- Si posees más cantidad a la señalada en la tabla, "siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente" La pena es de 3 a 6 años en prisión y de 80 a 300 días multa (476-LGS).
 - Si comercias o suministras, "aun gratuitamente" La pena es de 4 a 8 años en prisión y de 200 a 400 días multa. Y de 7 a 15 años si se cometen en escuelas o a menos de 300 metros de su colindancia (475-LGS).

Conceptos usados por el Código Penal Federal (Art. 473):

- I. Comercio:** la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;
- II. Farmacodependencia:** Conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de algún narcótico;
- III. Farmacodependiente:** Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a algún narcótico;
- IV. Consumidor:** Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;
- V. Narcóticos:** los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinan esta Ley, así como los Convenios y Tratados internacionales de observancia obligatoria en México;
- VI. Posesión:** la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.
- VII. Suministro:** la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO¹

Narcótico	Dosis máxima, consumo personal e inmediato
Opio	2 gr.
Diacetilmorfina o heroína	50 mg.
Cannabis sativa, Indica o marihuana	5 gr.
Cocaína [Incluye piedra]	500 mg.
Lisérgida (LSD) [Ácidos]	0.015 mg.
MDA, Metilendioxi-anfetamina [Éxtasis]	Polvo, granulado o cristal Tabletas o cápsulas 40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina [Éxtasis]	40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina [Tachas]	40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

¹Art. 479 de la LGS

ACCIONES RECOMENDADAS

- a) Si no consumes, NO CONSUMAS.
- b) Pero si consumes, NO LO HAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, NI PORTES NUNCA MÁS DE LA DOSIS ESTABLECIDA.
- c) Si portas drogas, o aun si no portas, y eres detenido por policías:
 1. Hazles saber que tienes derechos y que no deben revisarte si no tienen orden en tu contra firmada por algún juez o Ministerio Público.
 2. Si te revisan y no portas drogas, no deben detenerte.
 3. En la medida de lo posible, evita ser llevado al M. P.
 4. En caso de ser presentado ante el M. P., asume tus responsabilidades como consumidor. Si portas una cantidad de droga mayor a la establecida en la tabla, pide la asistencia de un abogado.
- d) NUNCA VENDER ni suministrar drogas a desconocidos, la nueva ley permite policías vestidos de civil, por lo que dar droga a alguien para "verte buena onda" te puede llevar a la cárcel.
- e) En caso de considerar que una autoridad ha violado tus derechos, acude a alguna organización de derechos humanos.

NO DEFENDER tus DERECHOS te hace VULNERABLE al ABUSO DE PODER



CUPIND Colectivo por una política integral frente a las drogas
Información • Responsabilidad • Libertad

www.cupind.org